

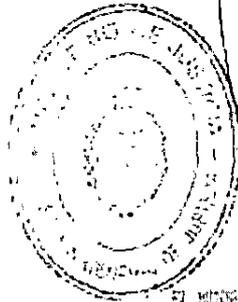


Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia



CERTIFICO: Que la sociedad "CORPORACION AMERICA S.A." fue inscrita ante esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el número trece de mil veinticinco del Libro ciento veinte Tomo A de Sociedades Anónimas. Según surge del sistema informático, la sociedad se encuentra vigente. Atento lo informado por el Área Tasas y Estadística con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, la sociedad se encuentra al día respecto al pago de tasas anuales. Según lo indicado por el Área Registros Nacionales de Sociedades Comerciales con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, la sociedad se encuentra al día respecto a la presentación de balances. Tal como surge del sistema informático, la sociedad ha cumplido con la presentación de la Declaración Jurada Resolución General I.G.J. N° 01/10 La última designación de autoridades inscrita en este organismo fue efectuada con fecha siete de octubre del año dos mil catorce, bajo el número diecinueve mil cuatrocientos setenta y uno del Libro setenta y uno de Sociedades por Acciones.

A solicitud de la parte interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, se expide el presente certificado de vigencia y pleno cumplimiento (Resolución General I.G.J. N° 12/12) en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce teniendo el mismo una validez de seis meses a partir de la fecha de su emisión.



EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CAROLINA MUÑOZ, en uso de sus atribuciones, autoriza a la LIC. ANABARBA CAROVALLO, LETRADA AREA DESPACHO, GENERAL INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, para que presente el presente certificado ante el registro correspondiente.

17 DEC 2014

JULIO CESAR GONZALEZ  
Escribano  
MATRÍCULA 4630

LEY 19.404 - LEY 404 GCRP  
LEGALIZACION  
150105 001564



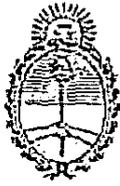
05/01/2015 13:18:05



IGJ

LIBANORO ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
MATRÍCULA 4630

SERIE



REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO de  
RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO

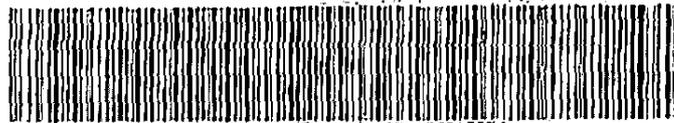
**APOSTILLE**  
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
2. El presente documento pública
3. Ha sido firmado por JULIO C. ARTIGAU
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Certificado
5. En BUENOS AIRES el día 17/12/2014
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 240894/2014
9. Sello/Timbre: 46

Gustavo A. BELLUOMINI  
Unidad de Coordinación de Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

10. Firma.

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA  
Titular del Documento: CORPORACION AMERICA S.A





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 1031



ARGA

T 015943993

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2014

En mi carácter de escribano Titular del registro notarial 2086, CABA.-

CERTIFICO que la reproduccion anexa, extendida en DOS

fojas, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que el documento que se certifica consiste en "

Certificado de Vigencia inscripto ante IGJ, perteneciente a CORPORACION

AMERICA S.A." CONSTE.-

USANDRO ARTURO ARGAS  
ESCRIBANO  
MAYO 2014



L 012463785

El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano LISANDRO ARTURO BARGA

presentes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 150105001564/8

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 5 de Enero de 2015



ESC. SANTIAGO RAFAEL BOUISSON  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADOR



# REPÚBLICA ARGENTINA

## MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



### APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por SANTIAGO RAFAEL BLOUSSON
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS  
Certificado
5. En BUENOS AIRES el día 07/01/2015
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 2088/2015
9. Sello/Timbre: 45

**C. LAURA ANDREA PACE**  
 Unidad de Coordinación Legalizaciones  
 Ministerio de Relaciones Exteriores  
 y Culto



Tipo de Documento: TRADUCCION  
 Titular del Documento: CORPORACION AMERICA S.A

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOF N.º 12, que la fotocopia que antecede, que consta de 1 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe.  
 Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

**19 ENE 2015**



**Ab. María Tatiana García Plaza**  
 NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



117471EB770477EDC5AF0019D1CR0692

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente: 133221

No. de RUC de la Compañía: 0992598182001

Nombre de la Compañía: AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	21496064N	BARRENECHEA PABLO EZEQUIEL	ARGENTINA	EXT. DIRECTA	\$ 1.000. <sup>000</sup>	N
2	SE-G-00000019	CORPORACION AMERICA S.A.	ARGENTINA	EXT. DIRECTA	\$ 999.000. <sup>000</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 1.000.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: jue, 8 ene 2015 13:18:21 -0600

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000131810